

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2016 00134 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Yohana del Pilar Berbesi Valencia y otros
Accionado	Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud y otros

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia de 4 de octubre de 2023, que confirmó el auto adoptado por este Despacho en audiencia del 16 de mayo de 2023 que declaró la terminación del proceso respecto de Saludcoop EPS por haberse terminado su existencia legal. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 16 de mayo de 2023, por el Juzgado 35 Administrativo de Bogotá, consistente en declarar terminado el proceso respecto de Saludcoop EPS.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, devuélvase la actuación al Juzgado de origen para su trámite correspondiente..."

Según lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la continuación de la **audiencia inicial**, el **3 de abril de 2024 a las 2:30 p.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: forerogonzalez.asesores@gmail.com; andres_romi74@hotmail.com;

Parte demandada:

Bogotá D.C. – Secretaría de Salud Distrital: notificacionjudicial@saludcapital.gov.co;
cpatino@saludcapital.gov.co; js1castro@saludcapital.gov.co;

Hospital Simón Bolívar III Nivel E.S.E. (hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.): notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co; juridica@subrednorte.gov.co;
alexanderbarretosubrednorte@gmail.com;
defensajudicialnorte@subrednorte.gov.co;

Superintendencia Nacional de Salud: snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co;
gipabel@hotmail.com; gbernal@supersalud.gov.co; Email:
alejandra.medina@supersalud.gov.co;

Saludcoop E.P.S. OC hoy liquidada: wtenjo@gmail.com; djmorenor@saludcoop.coop;
djmorenoabogado@gmail.com; jorgelitigante1988@gmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **22 DE ENERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94e85bedb35f65251aa106da39516f901a6377963dfffcec949c122fdbf6cc7**

Documento generado en 22/01/2024 12:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>